

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 052 de 2021  
(30 de noviembre)

Por el cual se modifica el Capítulo V del Acuerdo No. 037 del 15 de diciembre del 2020, en lo que refiere al reconocimiento del mejor examen Saber Pro o examen de estado de la educación superior

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Coordinación, mediante Acuerdo No. 037 del 15 de diciembre de 2020, fijó los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para exaltar y reconocer la excelencia y valores institucionales en los estudiantes y egresados de la Universidad de La Salle de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos de pregrado y de posgrado, y en su Capítulo V, determinó exaltar el mejor resultado en las pruebas Saber Pro, a aquellos estudiantes o egresados que sean reconocidos por el ICFES como mejores puntajes, según los resultados obtenidos en la correspondiente cohorte o grupo y que demuestre ubicación en el decil superior.

Que, por recomendación de la Dirección de Planeación Estratégica, los criterios contenidos en el referido acuerdo, deben ajustarse a lo determinado en el artículo 2.5.3.4.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 30 de noviembre de 2021, analizó la recomendación presentada y consideró pertinente realizar dicho ajuste.

Qué, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Modificar el Capítulo V del Acuerdo No. 037 del 15 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**CAPÍTULO V  
RECONOCIMIENTO AL MEJOR EXAMEN SABER PRO O EXAMEN DE ESTADO DE  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ARTÍCULO 24.** La Universidad de La Salle, exaltará al estudiante o egresado cuyos resultados obtenidos en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, ubicados en el decil superior, cumplan con los siguientes criterios:

- a) Haya obtenido un puntaje que se ubique dentro del 10% más alto de su grupo de referencia en, al menos, uno (1) de los módulos evaluados. En caso de empate en el punto de corte, se aplicará el promedio de los puntajes obtenidos por el estudiante en los módulos de competencias genéricas.
- b) Haya obtenido en el módulo Comunicación Escrita un puntaje ubicado en el quintil 5.
- c) No haya obtenido puntajes por debajo del quintil 4 en los demás módulos de competencias genéricas: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Inglés y Competencias Ciudadanas.

El reconocimiento consistirá en la emisión de una Certificación Especial, o Mención de Honor en la que el Rector destacará el logro obtenido, el cual se otorgará en acto especial.

**Parágrafo.** Encomendar a la Dirección de Planeación Estratégica, la función de analizar los resultados obtenidos en la correspondiente cohorte o grupo y reportar los resultados ante la Secretaría General, para lo de su competencia.

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo entrará a regir una vez se levante la suspensión del Acuerdo No. 037 del 15 de diciembre de 2020, dispuesta por el Acuerdo No. 017 del 13 de abril del 2021, será publicado en el portal web una vez emitido, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**